

IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN ÉTICA DE LA ABOGACÍA

*Elsa Roca-Moreyra Salonen **

El decálogo del abogado

- 1. Estudia.- El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás, cada día un poco menos abogado.*
- 2. Piensa.- El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.*
- 3. Trabaja.- La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.*
- 4. Lucha.- Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.*
- 5. Sé leal.- Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas.*
- 6. Tolera.- Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.*

* Abogada y Consultora Jurídica Internacional. Miembro del Consejo Directivo de la Federación Interamericana de Abogados - FIA, Washington D.C.

7. Ten paciencia.- *El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.*

8. Ten fe.- *Ten fe en el derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz.*

9. Olvida.- *La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.*

10. Ama tu profesión.- *Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado.*

Dr. Eduardo Couture

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de una gentil invitación recibida de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, presento en la fecha el trabajo titulado: **“Importancia de la formación ética de la abogacía”**. Debo manifestar, que al hablar del futuro de nuestra profesión, la Abogacía, es preciso comprender en general que el cambio en las instituciones jurídicas suele ser lento, pero el cambio acumulativo es rápido, y en la continuidad de la historia, siempre es posible una ruptura.

Lo más probable que se piense o pueda decir sobre los modelos de las ciencias sociales, organizaciones jurídicas y políticas que existirán en este nuevo milenio es que, en principio, serán los mismos con los que hemos terminado.

En este mismo acontecer, nos preguntamos: ¿Cuáles son las fuerzas que determinarán la actual vida contemporánea? ¿Cómo serán la relación entre economía, política, cultura, ciencia y tecnología? ¿Hacia donde

avanza la humanidad? Son interrogantes siempre presentes, que cobran mayor fuerza ante el comienzo de este nuevo siglo.

En el presente trabajo analizo en forma muy panorámica la formación ética de la Abogacía, una de las profesiones más antiguas y que hasta hoy adquiere la relevancia que ostenta.

Al hablar de la ética del Abogado, me refiero a un campo que abarca al conocimiento y respeto de las normas que rigen la conducta profesional a fin de adecuarla para un mejor ejercicio de la abogacía como garantía de la vigencia del derecho de defensa.

La situación de crisis que en nuestros tiempos vive la Abogacía, exige nuevas sugerencias que contribuyan a la buena formación de la profesión.

En este sentido, el estudio de la ética profesional y moral individual del Abogado en relación con el ejercicio de la profesión, no puede estar ajeno a esta búsqueda, porque "... la finalidad de la Abogacía es solucionar los conflictos y ser vehículo de la pacificación".

Por ello, es importante y necesario, se establezca en las Facultades de Derecho, como una asignatura especial, el estudio amplio sobre lo que es "La Ética de la Abogacía".

Luego realizo un somero estudio sobre lo que es el Abogado y la Abogacía y la importancia de lo que debe saberse de la Ética de la Abogacía.

Finalizo con algunos conceptos sobre la Abogacía y el Abogado en el siglo XXI.

I. LA ABOGACÍA

1.- Qué es la Abogacía

En éste Capítulo señalo algunos lineamientos de lo que es la Abogacía, y manifestar que un sinnúmero de tratadistas del Derecho a través del tiempo han realizado estudios sobre esta importante profesión.

La Abogacía es la profesión que ejerce el Abogado, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que le imponen las disposiciones pertinentes como:

- Título Profesional del Abogado expedido por Universidades.
- Matrícula en Tribunales o Cortes donde el Abogado desea ejercer su profesión.
- Matrícula obligatoria en la Barra de Abogados o Colegio de Abogados.

Como el Derecho es ciencia, arte, técnica y vocación, la Abogacía es una profesión como las otras profesiones, por ello, debe responder a ciertas características constitutivas como el dominio de un conocimiento especializado, experiencia al servicio de las personas que lo soliciten: empresas, asociaciones, etc.

En la época actual se considera a la Abogacía como un conjunto de habilidades y técnicas tendientes a colaborar con el sistema de justicia, mediante el ejercicio del derecho de defensa. Por ello, el conocimiento de la Ciencia del Derecho es esencial para el Abogado, pero eso es sólo un aspecto en su formación. Es necesario que el Abogado conozca formalmente las reglas del arte de abogar, normas de conducta o ética profesional.¹

2.- Fundamentos Profesionales

La profesión de la Abogacía es una función social que sintetiza los derechos y obligaciones personales, grupales y generales. Como tal debe el profesional del Derecho dedicarse a su tarea en forma especial a fin de satisfacer los requerimientos de su cliente compartiendo y coadyuvando razonablemente su conocimiento.

El Abogado en su compromiso profesional con el cliente que acordó patrocinar, debe realizar acciones legales y actitudes de ética, no puede ni

¹ DEL CARRIL, Enrique. *Ética del Abogado*. Artes Gráficas Candil - SRL Buenos Aires, 1995, p. 172.

debe sobornar al Juez ni a los carceleros si es que defiende a un reo. Impone también defender gratuitamente a los pobres. No cumplir con este deber, desvirtúa la esencia misma de la abogacía.

3.- Crisis de la Abogacía

Actualmente la abogacía se encuentra en crisis, no sólo en países latinoamericanos menos desarrollados, sino también en las naciones más desarrolladas. Con la velocidad en que se vive por los avances de la comunicación electrónica y demás exigencias económicas, comerciales, etc., son hechos que influyen notablemente y manifiestamente en la forma de ejercer la profesión.

Esta situación se nota también en pueblos y naciones menos desarrolladas, donde el sistema económico es pobre y el ejercicio de la profesión carece de incentivos para la actualización profesional del abogado, por lo que las tareas del servicio jurídico son pobres.

La realidad es que en la sociedad actual donde los abogados pertenecen, existen disputas, antagonismos, contradicciones y litigios para el ejercicio de la profesión. En este panorama el ejercicio profesional está presente sólo con el ansia de ganar dinero sin medir resultados. En esta realidad los muchos profesionales del derecho terminan como empleados públicos sin la necesidad de aplicar lo que estudiaron. Este fenómeno se nota con mayor énfasis en naciones menos desarrolladas.

Esta situación de crisis exige nuevos planteamientos que deben de influir en la formación de los futuros profesionales. Por ello, es necesario enfocar con más intensidad el estudio de la ética profesional y moral individual del abogado, quien no debe de estar ajeno a esta búsqueda.

Es imprescindible y obligatorio que las Barras y Colegios de Abogados planteen nuevos análisis y examinen cuál es el objeto principal en el ejercicio profesional de la abogacía, y exigir la difusión que los adelantos técnicos contemporáneos inciden directamente en la forma de cómo se ejerce la profesión. En las barras y Colegios de Abogados existen

Códigos de Ética Profesional o de Deontología profesional, pero haciendo una estadística, éstos son pocos.

Enrique Del Carril al respecto indica que una de las finalidades importantes en el ejercicio de la abogacía es la solución de los conflictos porque el abogado es el profesional que debe ser ante todo vehículo de pacificación².

II. EL ABOGADO

1.- Reflexiones conceptuales

La palabra abogado proviene de latín “advocatus”, o sea “llamado”. Los romanos tenían esa costumbre de llamar a los expertos en derecho para que los aconsejaran en asuntos difíciles o que abogaran y los defendieran en juicio. Hebreos, griegos, romanos, caldeos, persas, egipcios, sabían de esta costumbre. No existía el sentido de profesionalidad. Según Cabanellas, Atenas fue la primera escuela del Foro y Pericles el primer abogado profesional.

Hoy, el abogado supone no sólo el conocimiento profundo de las leyes de un país, sino el conocimiento de su función social, tanto en la defensa como en la elaboración de leyes que correspondan a las necesidades sociales, elementos importantes para hacer cambiar la mentalidad del jurista.

En esta nueva era del siglo XXI, en el importante trabajo de ordenar la vida en sociedad, los hombres de derecho y la sociedad necesitamos profundizar más nuestra tarea entre sí y el medio en que actuamos.

Todos estamos llamados a participar como ciudadanos del mundo como hombres de derecho y como agentes de un necesario cambio, “*con un bagaje milenario que aporta, debemos ser protagonistas ejemplares,*

² DEL CARRIL, Enrique. *Op. Cit.*

*conscientes de saber por lo menos que la justicia engrandece los pueblos y no la opulencia”.*³

2.- Deber ser del Abogado

El ser abogado supone no sólo los conocimientos pertinentes a la profesión sino también profundizar la realidad social hacia una función social que aspiren al bien común y justicia. El insigne patriarca del Derecho Peruano, doctor José Luis Bustamante y Rivero, manifestaba que era necesario hacer que en el abogado: “broten florecimientos que enriquezcan interiormente su calidad” “La dignidad en la confección de las defensas, la veracidad en el relato de los hechos, la austeridad en la conducta judicial sin tentaciones de poder ni ruido de doblones, rectitud en los fallos, siempre fiel a la balanza jurídica, sobre todo lealtad con el cliente, solidaridad con el indefenso, largueza con el humilde”.

Estas expresiones constituyen hacer abogacía; esa bendita relación humana que dejó impresa en los siglos una filosofía de los hombres que en el Ágora de Atenas y en el foro Romano predicaban ante ancianos y pretores la sagrada necesidad de la justicia.

En otros conceptos, el abogado como albacea de la sociedad y del país, su primer deber es actuar en colaboración con los órganos jurisdiccionales, como auxiliar de la justicia en una permanente e infatigable tarea de cumplir y hacer cumplir las leyes. Debe creer que su oficio está no sólo en saber del derecho, sino en conocer a los hombres con sus virtudes, flaquezas y necesidades.

Debe actuar no sólo con la ley sino también con el ser humano, porque las leyes son simplemente herramientas que se necesita para actuar. El rol que desempeñe debe centrarse siempre en la búsqueda de los valores, la paz, la justicia y la verdad.

³ R. I. AGATIELLO Osvaldo. *La Ética del Abogado*. Editora platense Argentina 1995, p. 58.

“En ese ámbito se inserta la tarea del abogado, porque su misión consiste en ofrecer a los hombres el panorama del ethos de su tiempo, procurando su expresión a través de las nuevas formas del derecho. De allí la alta jerarquía de su quehacer, que significa no sólo saber del mundo, sino saber la más honda sabiduría de la vida, sapiencia de las cosas dirían los romanos, teoría de la libertad para la grandeza del pensamiento kantiano, honda y genuina filosofía de la vida y del hombre en el pensamiento de Jacques Maritain y Teilhard de Chardin, **ideas rectoras para los que hoy alientan una esperanza en el destino del hombre**”⁴.

En la tarea del jurista que no puede desligarse del estudio e investigación del derecho, está el empeño incesante del hombre por realizar y alcanzar los valores del espíritu y cuya escala ocupa el rango prominente la **justicia y ética** que señalan los acontecimientos y el sentido de la historia de los pueblos, ideas que nos fueran transmitidas por el patrono de la abogacía peruana Dr. Francisco García Calderón.

Atributos de un buen abogado

El atributo esencial del Abogado es su moral, la abogacía es un sacerdocio porque se mide por su talento y por su moral, rectitud en su conciencia, lo cual es más importante que el tesoro de sus conocimientos. Lo primero en el abogado es ser bueno, firme y prudente. Sin conciencia profesional clara y digna, el Abogado es un simple cómplice del fraude, instigador del dolo y encubridor del delito, porque sin respeto a estas normas morales, su versación jurídica es inútil. Es por ello que en algunos países por esta actuación dolosa los tildan de “aves negras”, “de pica pleitos”, “leguleyos”, etc.

⁴

Dra. Elsa Roca Salonen – Conferencia Abril 2006.

3.- Deberes del Abogado

Uno de los principales deberes del Abogado, luego de dar su examen completo para el ejercicio, es demostrar que no sólo ha aprendido el fondo y la forma de la ley, sino que ha aprehendido las normas de conducta que habrán de regir toda su vida profesional.

En sus principales deberes, el abogado debe de tener siempre presente:

- Que él es un servidor de la justicia, y un colaborador de su administración porque la esencia de su deber profesional es defender con estricto empeño y ahínco, las normas jurídicas y morales los derechos de su cliente.

- Su deber no empieza en el juicio, sino mucho antes porque al empezar a defender a su cliente, y como un buen profesional, debe primero: preparar y prevenir a su cliente sobre el correcto uso del derecho y los principios de justicia, luego planificar la defensa y prevenirle sobre las dificultades que puedan ocurrir durante el juicio, indicándole las normas específicas del derecho de acuerdo a lo consultado.

- Otro deber es actuar con honor y dignidad profesional, con honradez y buena fe absteniéndose de abusos en los procedimientos, ser puntual y guardar el secreto profesional.

Otros deberes específicos:

- Deber de juramento: Antes de empezar el ejercicio de su profesión, el abogado debe prestar juramento como requisito previo.

- Deber de profesionalidad: El abogado tiene como deber principal el ser auxiliar en la administración de justicia, con la sociedad y con relación a su cliente, pues él es el que coadyuva defendiendo intereses particulares e intereses públicos para el bienestar de la sociedad, cuya trascendencia social es la de cooperar con el Estado.

- Deben tener también criterio y honestidad personal en su actuación como guía moral y de ética en el análisis de cualquier cuestión que le sea encomendada.

- Deber de confidencialidad: El Abogado tiene como deber principal la obligación de no divulgar información ni secretos obtenidos en el curso de la relación abogado-cliente por la razón de haber hecho un juramento de honor. De allí la importancia principal de incrementar y aplicar su conducta ética.

- Deber fiduciario: Fiducia es un vocablo que nos habla de confianza, de honor, de lealtad, y por ello el fiduciario es aquel que desempeña una función basada en la confianza que el cliente le deposita, el honor de su persona y la lealtad que promete hacia el otro. Es por eso que el abogado, como representante fiduciario de su cliente, que le ha confiado sus problemas, sus confidencias, nombrándolo como su defensor, debe guardar esa confianza y lealtad a su cliente.

- Deber de ética hacia los jueces y otros funcionarios: El abogado en su carácter de auxiliar principal de la administración de la justicia, debe ser desinteresado, probo y *llevar hasta muy lejos el respeto de sí mismo y guardar celosamente su independencia hacia los clientes, hacia los poderes públicos, especialmente hacia los Magistrados.*

En este sentido el jurista debe cumplir estrictamente las disposiciones fiscales, abonando en su oportunidad los impuestos o derechos que corresponden a su defensa, haciendo respetar la ley y las autoridades públicas. No debe ejercer influencia alguna sobre los Magistrados mediante relaciones de amistad, vinculaciones políticas, etc.

- Deber de actualización profesional: El abogado tiene la obligación de estar permanentemente informado y actualizado sobre los adelantos de la ciencia del Derecho, de los cambios y modificaciones de las leyes y

⁵ LOPEZ MIRÓ, Horacio. *La Ética del Abogado*. Artes Gráficas Candil. Argentina, 1995.

normas existentes, así como de la creación de otras nuevas y de las directivas que va imponiendo la jurisprudencia en los tribunales. Es imperdonable e inadmisibile que los abogados se duerman sobre los laureles de tener el título sin preocuparse por su actualización.⁵

III. FORMACIÓN ÉTICA DE LA ABOGACÍA

1. Reflexiones conceptuales de lo que es la Ética

Luego de varios siglos de estudios filosófico-morales, de presentación sociológica y sicosocial, estamos contemplando un cambio de 360°. La ética kantiana secularizó la moral cristiana, la tradición aristotélica parece seguir influyendo hasta hoy en las decisiones morales del ser humano, porque concede pautas para establecer las diferencias entre valores y desvalores.

En este acontecer sabemos que mientras la ley se ocupa por lograr un estándar moral, la ética se ocupa de acercar el ideal de la vida: *“la ley se hace mientras que las reglas morales se descubren”*.⁶

La ética estudia la moral y determina qué es lo bueno y, desde ese punto de vista, cómo se debe actuar. La moral es el conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona o un grupo social que ejercen de guías para el obrar y orientar acerca del bien y el mal. Por eso se dice que la mayor creación importante que el ser humano ha desarrollado en los tiempos, es la **Ética**, pensamiento que implica que debemos optar por determinados valores, ya que en ellos se cifra la vida o la muerte de otros hombres, valores que se resumen en la igualdad, la libertad y la ayuda a los necesitados.

Este concepto ético entendiéndolo más concretamente estudia la moral y determina qué es lo bueno y, desde este punto de vista, cómo se

⁶ VANDEIBIT. Capítulo VI - 1996.

debe actuar en el curso de la vida. Teoría y ciencia del comportamiento moral de los hombres, mientras que la moral es el conjunto de costumbres, valores y normas que guían a una persona orientar acerca del bien o del mal.⁷

2. Deontología o Ética profesional

Dentro de la Deontología o Ética profesional, la Ética significa el conjunto de normas morales que determinan y rigen la conducta de los profesionales en el ejercicio de su profesión. La ética profesional no opera sólo a la hora de presentarse a un juicio, es necesario normar en el desempeño profesional en sus labores previas, se regule éticamente su asesoría planeando previamente su actuación. De esta manera, el abogado trabajará de acuerdo a las normas de la ética profesional.

La ética profesional está constituida por aquellas reglas obligatorias y prohibiciones que importan actuar con ética en la profesión del abogado, sin perjuicio de que la profesional entendida como un campo específico de la moral comprende un mayor número de obligaciones.

La ética profesional opera no sólo a la hora de presentarse a juicio sino en las labores previas y distintas a las contiendas o conflictos que el cliente le indica. Las contiendas o conflictos deben regularse éticamente previniendo y planificando todos los detalles, y el abogado debe actuar conforme a estas disposiciones en todo momento.

También como ciencia social, la ética profesional provee datos objetivos, prácticos, situaciones desencadenadas por los hechos que el ser humano realiza, y el estudio de estas situaciones proporciona la experiencia para forjar un tipo de conducta que garantice la paz individual y la paz social.

Estudiar y practicar estos aspectos de la profesión es reflexionar sobre la conducta del hombre en la historia y así obtener una explicación

⁷ Pérez, José Luis. *Op. Cit.*, p. 12.

sobre su comportamiento con el fin de mejorarlo. Es investigar las causas que hacen del hombre un ente sociable. Como parte de la ética que trata las reglas morales y jurídicas, la Deontología Jurídica ejerce en los profesionales actividades que deben cumplirse tanto en situaciones públicas como privadas.

En el acontecer histórico existen muchos aspectos de conducta profesional negativos que desdican el buen ejercicio de la profesión. Si no se practica con los postulados de la deontología, sería inútil exigir a los abogados guardar el secreto de las deliberaciones y secreto profesional.

2.1. Principios de la Ética Profesional

Estos principios deben aplicarse en todo momento durante el ejercicio profesional de los abogados, como son:

- **Conducta del Abogado:** Como auxiliar principal de la administración de justicia, debe ser desinteresado y probo, guardar celosamente su independencia hacia los clientes, hacia los poderes públicos y especialmente hacia los Magistrados (Cortes). Actuar con intachable dignidad no sólo en el ejercicio de su profesión sino también en su vida privada.

- **Rectitud e Integridad:** Debe exigirse al abogado además de estos conceptos importantes; la lealtad personal, veracidad y buena fe. No debe aconsejar en ningún momento actos fraudulentos, fraudulentas afirmaciones o negaciones inexactas, no debe detener indebidamente los documentos ni demorarlos.

- **Dignidad en la vida privada:** En su vida privada debe eludir en lo posible afectar su independencia económica, comprometer su decoro. Evitar que le protesten documentos y que no tengan persecuciones judiciales por actos dolosos. En suma, su actuar primordial debe ser respetar y hacer respetar la ley, cumplir estrictamente las disposiciones fiscales que graban la profesión, pagando en su oportunidad los impuestos o derechos que correspondan.

- Incompatibilidades: El abogado legislador o político deberá abstenerse por una cautela muy especial, preocupándose en todo momento, evitando que cualquier actitud suya pueda ser interpretada como tendiente a aprovechar su influencia política o su situación como mandatario popular.⁸

3.- Formación de la Ética Profesional

En lo que se refiere a la formación ética del abogado, se señala en forma muy sucinta, que en la actualidad los países se están preocupando en reformular cómo debe ser la formación del abogado.

El aprendizaje de la Ética profesional es un argumento más que demuestra la necesidad de replantear el tema de su preparación distinguiendo la enseñanza de la Ciencia del Derecho, de la transmisión de las técnicas y habilidades profesionales. Por ello, no es necesario extender o alargar los estudios universitarios para ejercer la profesión. Los planes de estudio de las Facultades de Derecho pueden reformularse orientándolos a los estudiantes en la enseñanza de la Ética profesional.

*“La enseñanza de la Ética sólo será creíble que lo haga el docente sin mancha cuya propia trayectoria sea ejemplo de ética. Una vocación por el Derecho lo es por la justicia, y ésta debe ser connatural con la ética”.*⁹

Es por eso que la enseñanza de este importante rubro profesional plantea problemas: ¿Cómo deben impartirse estos principios? y, ¿cuáles son los métodos más apropiados para transmitirla?

Lamentablemente en la etapa de formación profesional del abogado se hace muy poco para que estos aspirantes comprendan que su función es buscar la solución del conflicto. La enseñanza en general de este rubro está fundamentalmente orientada al litigio y ello contribuye a crear en el estudiante la visión de una profesión dedicada al pleito.

⁸

Dr. J.M. González Sabatie - Normas de Ética Profesional - Argentina.

Si se piensa en el ámbito o lugar donde debe enseñarse, me parece que este aspecto está en relación directa con la formación de abogados, pero comúnmente esta enseñanza se da en las Universidades al término de los estudios de Derecho. Sabemos que son pocas las Facultades de Derecho, que dentro de este contexto se imparte el aprendizaje de la ética profesional. Sabemos que son pocas las Facultades de Derecho que han incorporado la enseñanza tan importante de este rubro para el abogado.

El abogado no se realiza plenamente si no se empeña en conocer bien la justicia, esta razón guarda relación con las propias exigencias del quehacer profesional. En un medio competitivo, no basta conocer el derecho, porque el valor diferencial son las calidades éticas del abogado.

Refiriéndonos a un campo que abarca el conocimiento y respeto de las normas de conducta profesional, el futuro abogado debe conocer en toda su amplitud las normas éticas para un mejor ejercicio de la abogacía y como garantía de la vigencia del Derecho de Defensa.

Tradicionalmente, algunas Universidades Privadas incluyen en los planes de estudio este tipo de enseñanza, pero esta enseñanza es puramente teórica y no práctica. La adecuada formación ética del alumno que estudia en las aulas universitarias, debe brindarle la libertad, hacerse conocer más a sí mismo y a los demás, para que así se enfrente a muchos dilemas en su vida profesional permitiéndole al final ser feliz.

Debo manifestar que las Facultades de Derecho generalmente no forman al futuro profesional como para que sea un abogado consultor, ni le da los medios necesarios para que sepa manejar un conflicto. Por eso es necesario que en **todas** las Facultades de Derecho se establezcan asignaturas de formación ética del Abogado. Algunos países ya lo tienen, pero es de necesidad urgente que se establezcan en muchos más. Por ello, es imprescindible divulgar los principios de lo que es la ética profesional.

Los futuros juristas que estudian en las Universidades deben rendir un examen sobre las normas del Código de Ética Profesional, y este examen

debe ser posterior a la aprobación de su última materia académica y anterior al juramento profesional.

En este sentido el nuevo abogado debe demostrar que no sólo sabe el fondo y forma de la ley, sino que ha aprendido también las normas y práctica de la conducta ética que regirán y aplicarán durante su vida profesional.

4.- Control de la Ética Profesional

El asunto más importante que motiva la aplicación de las normas de ética profesional, es determinar cuál es el órgano apto para ello, cómo debe ser su composición y características para controlar adecuadamente la aplicación de la Ética. El control ético de acciones ilícitas debe caer en diferentes ámbitos sancionatorios, penales, civiles y disciplinarios.

El control ético profesional es absolutamente necesario para la imagen que la profesión proyecta ante la ciudadanía, porque las faltas de ética no pueden quedar impunes so pena de mermar la confianza de la sociedad en el Derecho.

Los motivos que existen para la decadencia innegable de esta noble profesión son por ejemplo: la falta de seriedad y de profundidad en los estudios universitarios, excesivo número de profesionales y crisis de valores morales que se siente. Este último es sin duda el más grave y pernicioso.

¿Dónde se realiza este control? Generalmente se realiza en los Tribunales de Justicia cuando el abogado comete diversos errores en el ejercicio de su profesión y es denunciado, o, este control se aplica también en las Comisiones de Ética de las Barras Profesionales en Colegios Profesionales.

Se sugeriría que para disciplinar a los abogados que cometen errores, se establezcan Tribunales Especiales de Disciplina y Control Ético.

Estos Tribunales deben estar constituidos por abogados retirados y de una trayectoria impecable, donde se aplicaría los Códigos de Ética de cada Colegio o Barra.

La abogacía para tener razón de ser y cumplir su verdadero cometido ético debe constituir una minoría selecta, impregnada en su mente, la rectitud de conciencia clara y digna, de lo contrario el abogado puede ser cómplice del fraude instigador del dolo y encubridor del delito.

Si no se respetan las normas morales a conciencia jurídica, y si bien las reglas éticas exigen una buena organización, éstas tardan en sancionar y disciplinar al abogado. Es necesario adelantarse a crear y robustecer entre los miembros el sentimiento de responsabilidad profesional y la convicción de que una digna minoría podría imponer normas de conducta.

5. La Abogacía y el Abogado en el siglo XXI

A finales del siglo XX y casi al cumplirse dos décadas del siglo XXI existe una tendencia en el mundo favorable a los modos alternativos de solución de conflictos para el ejercicio de la abogacía, estos son: el Arbitraje, la Mediación y la Conciliación. La utilización de estos medios como sistemas de filtros para evitar la congestión de los Tribunales, se están aplicando en forma muy rápida en muchos países. Estos filtros evitan la congestión en los Tribunales de Justicia y la Sociedad Jurídica de muchos países que están abocados a su difusión especialmente en lo que se refiere a la mediación.

La mayoría de los Poderes Judiciales en los diversos países, advierten la necesidad la necesidad de establecer estos sistemas a fin de evitar la congestión de los órganos judiciales. Sería necesario que las facultades de Derecho establezcan especialidades en estas materias. Sería necesario también que las Barras y Colegios de Abogados pongan más énfasis en la creación de Tribunales Arbitrales como alternativa para la solución de conflictos. La modernidad del siglo XXI tiende a aplicar el procedimiento de conciliación, y ahora está siendo muy aplicado en diversos países, entre ellos, el Perú.

El abogado del siglo XXI debe especializarse a tener las cualidades y capacidad para ser un negociador con equidad y ecuanimidad a fin de aplicar

en forma adecuada la mediación, la conciliación y el arbitraje, y constituirse en una especie de psicólogos y sociólogos, con la finalidad de evitar largos procesos legales, y así hacer del conflicto la solución con rapidez y agilidad que demandan actualmente las relaciones comerciales y jurídicas.

Los avances científicos y tecnológicos de este siglo así como las transformaciones sociales, políticas y culturales por avance incontenible repercuten en todas las ramas del saber, y la profesión de la abogacía y el abogado, no están al margen de estos cambios, por el contrario actualmente el profesional del Derecho se ve obligado a adaptarse a estas nuevas exigencias y necesidades que presenta la sociedad.

El abogado del siglo XXI requiere mayor preparación y destreza que no se limita al conocimiento jurídico sino también a disciplinas extra jurídicas, cuyo dominio implica un mejor perfil de la profesión y la posibilidad de obtener mejores oportunidades en un entorno profesional tan competitivo. Pensamos que hoy es posible afirmar que el Abogado más eficaz del Derecho, es aquél que logra solucionar los conflictos extrajudicialmente y con rapidez.

En tiempos actuales existen también nuevas ramas del Derecho, las mismas que no se agotan ni se contraponen con las materias tradicionales. Estas nuevas ramas son: Derecho Laboral, Derecho de Informática, Derecho Ambiental, entre otros.

Dentro de estas disciplinas extrajurídicas que el abogado del siglo XXI debe dominar está la Informática, pues el profesional del presente siglo debe manejar y conocer con solvencia estas herramientas, que no sólo facilitan su trabajo y optimizan su tiempo, sino que además le permiten mantenerse permanentemente actualizado. Otro elemento indispensable es que el Abogado debe dominar por lo menos su idioma natal y el inglés, aparte de otros idiomas que quisiera aprender.

REFLEXIONES FINALES

1. En el proceso de construcción democrática y ante la complejización de la sociedad, la revolución tecnológica, el quiebre de los paradigmas, etc., la formación especializada del abogado es fundamental, no sólo desde el punto de vista académico, sino también de su permanente actualización. Se trata de una obligación del propio operador y obligación de los medios en los que actúa. En la tarea del abogado que no puede desligarse del estudio e investigación de la ciencia del Derecho, debe estar el empeño incesante por realizar y alcanzar los valores del espíritu, y en cuya escala ocupa rango prominente la Verdad y la Justicia que señalan los acontecimientos y el sentido de la historia de los pueblos.

2. El abogado debe ser también un profundo conocedor de los grandes problemas que afligen a la sociedad en su conjunto, asumiendo su capacidad de acción con un sentir democrático y de servicio, por lo que su profesión ya no se limite solamente a su actividad puramente sino que debe asumir un protagonismo orientado a observar los cambios y realizar las transformaciones que se operan en el seno de la sociedad.

El Abogado debe ser portador de sólidos principios éticos, por cuanto es preciso superar conceptos mal entendidos de solidaridad y comprender que esta condición es uno de los mecanismos más expeditivos para mantener el nivel de confianza depositado en el sector de la fiscalización que realiza.

Su rol en las esferas jurídicas del mundo contemporáneo, está en la búsqueda de los valores y en el empeño de realizarlos.

3. Si los hombres y mujeres del Derecho no nos ocupamos de la justicia, quién. Es decir ¿cuál es la ética operativa común de los Abogados? y si efectivamente los Abogados se dedican a la justicia ¿cómo lo hacen y hasta dónde?

4. Mi anhelo personal es que el Abogado debe en el futuro seguir siendo colaborador inmediato de los órganos de administración de justicia, a fin de lograr la aplicación más adecuada del Derecho, en el marco del

concepto de equidad. Será también el principal sustento y animador del Estado de Derecho en las naciones, un hacedor de la paz, un gran procurador de la justicia y un celoso albacea de la libertad.

Debe ser además un hábil comunicador social de la justicia, guardián y custodio de los caminos que conducen para lograr la plena y pacífica convivencia de los hombres y de los pueblos.

* * *